

ADDENDUM AL CONVENIO CV 025-93 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y LA CAMARA NACIONAL DE AGRICULTURA Y AGROINDUSTRIA.

Nosotros, **RICARDO GARRÓN FIGULS**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, vecino de Montelimar de Guadalupe, portador de la cédula de identidad número 1-367-815, en calidad de Ministro de Agricultura y Ganadería, según Decreto Ejecutivo de Nombramiento No. 25318-P de 3 de Julio de 1996, publicado en La Gaceta No. 134 del 15 de julio del mismo año, en adelante denominado "EL MAG" y **RODOLFO COTO PACHECO**, mayor de edad, casado una vez, abogado, portador de la cédula de identidad número 3-118-663, vecino de Escazu, San José, en calidad de Presidente de la Cámara Nacional de Agricultura y Agroindustria, personería que consta en el Expediente Número treinta y cuatro, Folios del ciento seis al ciento catorce, de la Sección de Asociaciones del Registro nacional, cédula de persona jurídica, número 3-002-051317-37, en adelante denominada "**LA CAMARA**" hemos convenido en realizar el presente Adendum, al Convenio de Cooperación No. CV- 25-93, suscrito en fecha 2 de noviembre de 1993 y refrendado por la Contraloría General de la República en fecha 17 de Enero de 1994, y

CONSIDERANDO:

1.- Que la actividad agropecuaria y de agroindustria desarrollada por "**LA CAMARA**" resulta útil a los intereses del Estado, satisfaciendo muchas de las necesidades de los sectores agropecuario y agroindustrial, como un medio que genera empleo y riqueza para impulsar el bienestar y crecimiento del país.

2.- Que "**LA CAMARA**" es una Asociación sin fines de lucro, con gran trayectoria histórica y una amplia representación de los sectores Agropecuario y Agroindustrial.

3.- Que los sectores Agropecuario y Agroindustrial enfrentan grandes retos en lo que apertura comercial y economía globalizada se refieren

4.- Que "EL MAG" avala en un todo las labores desarrolladas por "LA CAMARA" y está de acuerdo en prorrogar el convenio CV-25-93, por cuatro años más.

Por tanto hemos convenido en modificar la Cláusula Sexta del Convenio citado para que en adelante se lea como sigue:

"SEXTO: El presente Convenio tendrá una vigencia de ocho años contados a partir del Refrendo por parte de la Contraloría General de la República. Pudiendo prorrogarse por períodos iguales a conveniencia de las partes."

Todas las restantes cláusulas del convenio citado, quedan firmes y valederas.

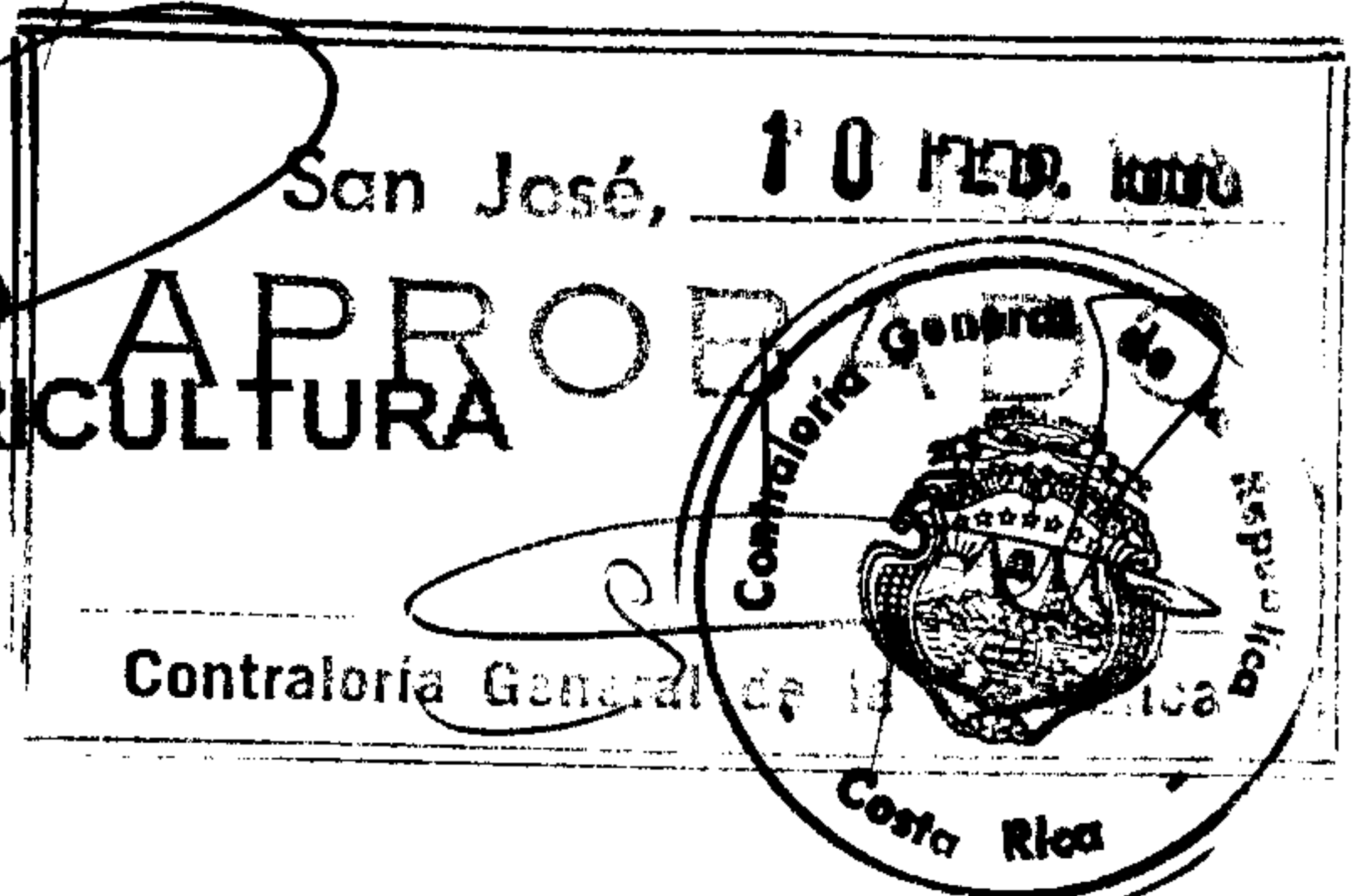
Para la plena validez y eficacia del presente Adendum, deberá ser remitido a la Contraloría General de la República, para el Refrendo respectivo.

En fe de lo anterior, firmamos en la Ciudad de San José, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y siete.


RICARDO GARRON FIGULS
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA




RODOLFO COTO PACHECO
PRESIDENTE DE LA CAMARA DE AGRICULTURA Y AGROINDUSTRIA



CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y LA CAMARA NACIONAL DE AGRICULTURA Y AGROINDUSTRIA.

Entre nosotros **JUAN RAFAEL LIZANO SAENZ**, mayor, casado una vez, Ingeniero Agrónomo, vecino de San José, Moravia, cédula de identidad número uno-trescientos setenta y nueve-doscientos sesenta y dos, en calidad de Ministro de Agricultura y Ganadería, según Decreto Ejecutivo de Nombramiento No. diecinueve mil setecientos nueve - P, publicado en La Gaceta No. ochenta y seis del ocho de mayo de mil novecientos noventa, en adelante denominado " **EL MAG** " y **OSCAR RAMIREZ LIZANO**, mayor, casado una vez, ingeniero agrónomo, vecino de San José, Coronado, cédula de identidad número nueve-cero veintisiete-ochocientos setenta y ocho, en mi condición de Presidente de la Cámara Nacional de Agricultura y Agroindustria, personería que consta en el Expediente Número treinta y cuatro, Folios del ochenta y uno al ochenta y cuatro, de la Sección de Asociaciones del Registro Nacional, con cédula de persona jurídica número tres - cero cero dos - cero cincuenta y un mil trescientos diecisiete - treinta y siete, en adelante denominada " **LA CAMARA** ", y:--

CONSIDERANDO:

1) Que la actividad agropecuaria y de agroindustria desarrollada por LA CAMARA resulta útil a los intereses del Estado y satisface una necesidad social, siendo LA CAMARA una Asociación declarada de Utilidad Pública, de acuerdo al Decreto Ejecutivo No. 20312 - J, publicado en La Gaceta No. 65 del 5 de abril de 1991.--

CONVENIO MAG - CAMARA NACIONAL DE AGRICULTURA Y AGROINDUSTRIA

PAGINA No. 2

2) Que EL MAG y LA CAMARA son conscientes de la necesidad de auspiciar y propiciar el desarrollo de los sectores agropecuario y agroindustrial, como un medio que genera empleo y riqueza para impulsar el bienestar y crecimiento del país.--

3) Que LA CAMARA es una Asociación sin fines de lucro, con gran trayectoria histórica y amplia representatividad de los sectores Agropecuario y Agroindustrial.--

4) Que los sectores Agropecuario y Agroindustrial enfrentan grandes retos ante el Ajuste Estructural y la Apertura Comercial a que está avocado el país.--

5) Que EL MAG y LA CAMARA desean desarrollar programas y proyectos en las áreas de transferencia de tecnología, comercialización y comercio exterior, para buscar las mejores alternativas en forma conjunta entre el Sector Público y el Sector Privado, para el bienestar y desarrollo de la producción agropecuaria y agroindustrial.--

Por lo que acordamos celebrar el presente convenio, que se registrará por las siguientes cláusulas:--

PRIMERA: LA CAMARA se compromete a ampliar sus programas de trabajo y servicios en las áreas de mutuo interés para las partes.--

SEGUNDA: EL MAG se compromete a que tres profesionales de su nómina, debidamente capacitados, brinden asesoría técnica especializada a LA CAMARA, en materia de preparación y ejecución de

CONVENIO MAG - CAMARA NACIONAL DE AGRICULTURA Y AGROINDUSTRIA

PAGINA No. 3

nuevos programas y proyectos en las áreas de transferencia de tecnología, comercialización, y comercio exterior. Así como, facilitar la información requerida por ellos y que el MAG produzca o tenga acceso.--

TERCERO: Los funcionarios designados por EL MAG, jerárquicamente dependerán del Despacho del señor Viceministro. Estos funcionarios conservarán los mismos derechos laborales que gozan los demás funcionarios del MAG en su misma categoría, según la clasificación de puestos de la Dirección General del Servicio Civil de Costa Rica.--

CUARTO: LA CAMARA se compromete a cubrir los viáticos y gastos operativos en que incurran los funcionarios del MAG en la ejecución de sus tareas. Asimismo, les brindará oficina y los servicios secretariales que requieran para llevar a cabo su función.--

QUINTO: EL MAG y LA CAMARA podrán convenir ejecutar proyectos agropecuarios de producción y comercialización, en donde el primero asistirá en la etapa productiva y el segundo participará en la comercialización; suministrándole LA CAMARA al MAG los informes necesarios sobre los avances y resultados de dichos proyectos y convenios recíprocos, además de los perfiles de proyectos y estudios de factibilidad financiera realizados, así como otros tipos de publicaciones técnicas, todas afines a los proyectos y convenios conjuntos.--

CONVENIO MAG - CAMARA NACIONAL DE AGRICULTURA Y AGROINDUSTRIA

PAGINA No. 4

SEXTO: El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro años, contados a partir del refrendo de la Contraloría General de la República, prorrogables por períodos iguales a conveniencia de las partes.--

En fe de lo anterior firmamos en la ciudad de San José, al ser las trece horas del día dos de noviembre de mil novecientos noventa y tres.--

Original
Firmado: Juan Rafael Lizano S.
Ministro

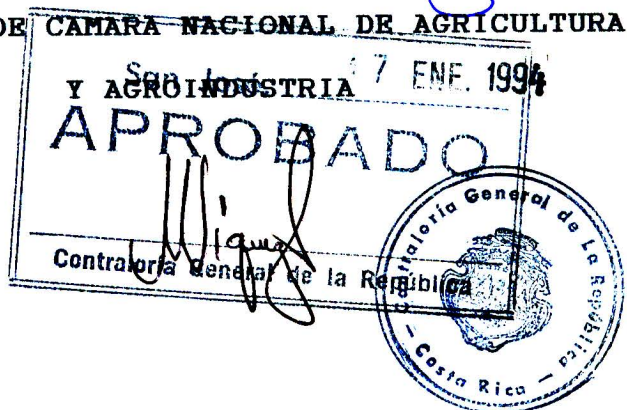
J. R. LIZANO S.

MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA




ING. OSCAR RAMIREZ LIZANO

PRESIDENTE DE CAMARA NACIONAL DE AGRICULTURA





M: de los Arg.
Sacar / tiempo
y enviar 00778
ala Laniara
y al Despacho del
Vice M. / el
No de envío el
31-1-94

17 de enero de 1994

Señor
Lic. Eduardo Zumbado Salas
Director
Dirección de Asesoría Jurídica
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
S. O.

Dirección Asesoría Jurídica
M. A. G.
28 ENE. 1994
RECIBIDO

Estimado señor:

Conforme lo solicita en su atento oficio No. 1093 DAJ de fecha 14 de diciembre último, adjunto encontrará, debidamente refrendados, los convenios suscritos por ese Ministerio y las siguientes entidades:

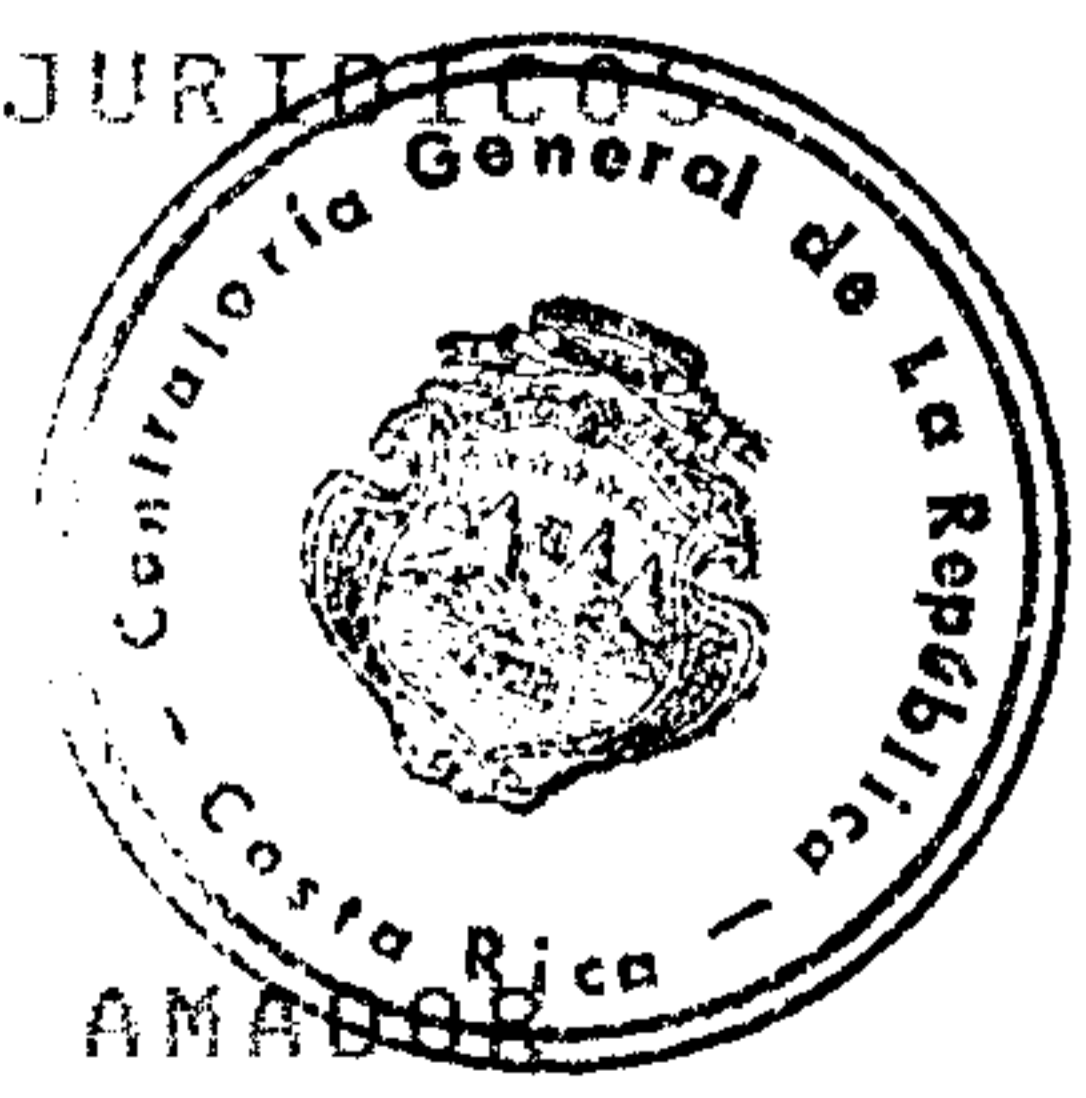
1. Centro Agrícola Cantonal de Turrazú, mismo que tiene por objeto el brindar apoyo a los proyectos de diversificación agrícola de ese Centro.
2. Cámara Nacional de Agricultura y Agroindustria, cuyo objeto es desarrollar programas y proyectos en las áreas de transferencia de tecnología y comercialización.

Atentamente,

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Miguel

LICDA. MA. DEL CARMEN VIQUEZ AMADOR
SUBDIRECTORA GENERAL



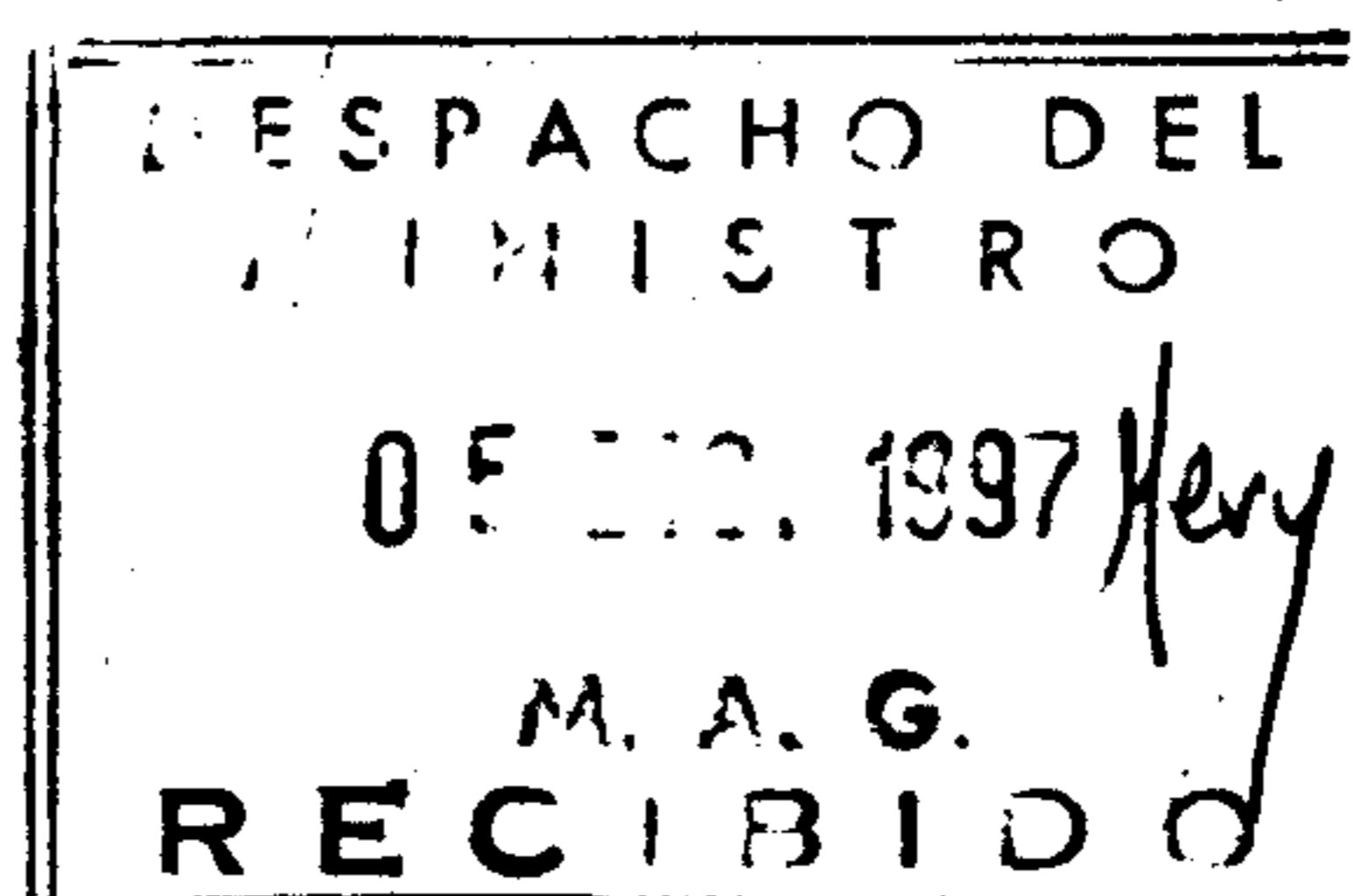
Arch. (1) y Aut.
Nº: 1999-93
849-DAJ-94
1000066
DAJ/370

11/10/94

11 DIC. 1997

RECIBIDO

Licenciada
Annie Saborio Mora
Oficial Mayor
Ministerio de Agricultura y Ganadería



Estimada señora:

De conformidad con el convenio suscrito entre la Cámara Nacional de Agricultura y Agroindustria, el Ing. José Rafael Corrales Arias, funcionario de ese Ministerio se encuentra laborando en calidad de préstamo con mi representada hasta el día 08 de enero de 1998.

En conversación sostenida con el Ministro de Agricultura Ing. Ricardo Garrón, se acordó la ampliación de dicho convenio, con el objeto de que el Ing. Corrales Arias permanezca por cuatro años más con la CNAA.

Asimismo el señor Ministro me indicó establecer contacto con Usted para proceder a suscribir la renovación del convenio de Cooperación CNAA-MAG, a la mayor brevedad.

Adjunto a la presente le remito borrador del nuevo convenio.

Atentamente,


Lic. Rodolfo Coto Pacheco
Presidente



cc: Ing. Ricardo Garrón F.
Ministro de Agricultura

Anexo: Lo indicado



DIVISIÓN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL
UNIDAD DE AUTORIZACIONES Y APROBACIONES

Al contestar refiérase

al oficio N° **00054**

04 de enero, 2002

DI-AA-034

Licenciado
Gerardo Dobles Ramírez
Asesoría Legal
Ministerio de Agricultura y Ganadería

Estimado señor:

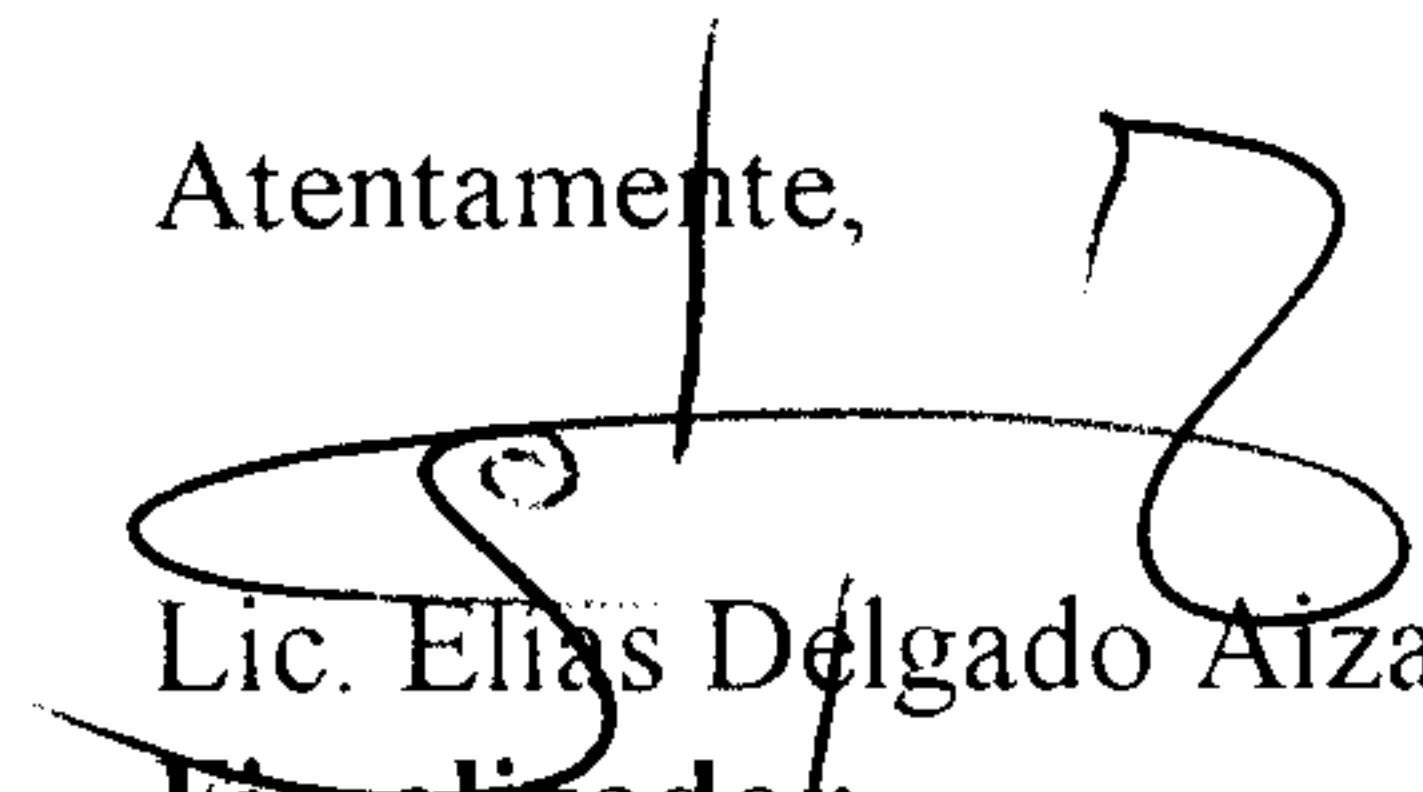
Asunto: Addendum Segundo al Convenio de Cooperación No. CV-025-1993

Damos respuesta al oficio No. 245A.L.S.AL del 19 de noviembre del año recién pasado, recibido por este Órgano Contralor el 28 de noviembre último, mediante el cual solicita que se reconsidere el criterio vertido en nuestro oficio No. 10045 (DI-AA- 2566) del 10 de setiembre del 2001, el cual devolvió sin el respectivo refrendo el Addendum Segundo al Convenio de Cooperación suscrito entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y la Cámara Nacional de Agricultura y Agroindustria.

Posteriormente de haber efectuado el análisis de rigor, y en virtud de ser atendidas las observaciones indicadas en esa oportunidad, nos complace remitir el acuerdo de voluntades de la especie debidamente refrendado.

No obstante la aprobación anterior, en ejercicio de las facultades de fiscalización superior de la Hacienda Pública que le es concedida por la Constitución Política a este Organo Contralor, estimamos oportuno manifestar que la Administración deberá verificar de manera periódica si las razones de interés público que fundamentaron el convenio de la especie persisten, por lo que en el eventual caso de que las mismas dejen de subsistir en un determinado momento, dicho Ministerio pueda valorar la conveniencia de resolver o no la relación contractual de mérito.

Atentamente,


Lic. Elías Delgado Aíza
Fiscalizador



CMH/hcha

ci Archivo Central

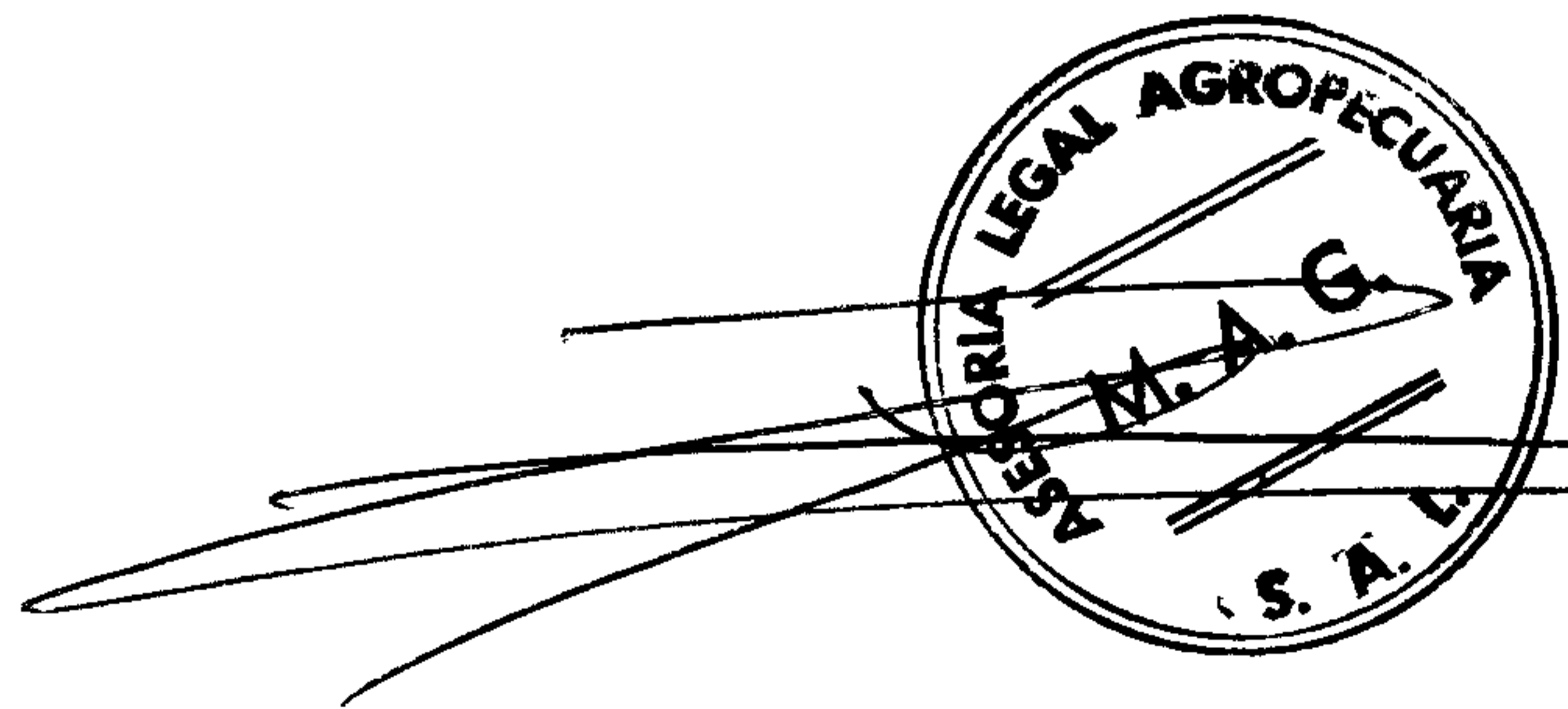
Ni: 26883

☞ Contratos

LIC. LUIS GERARDO DOBLES RAMIREZ
ASESORIA LEGAL
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
HACE CONSTAR

Que en el Addendum al Convenio de Cooperación celebrado entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y la Cámara Nacional de Agricultura y Agroindustria, firmado el 12 de noviembre del año 2001, se han observado con apego a los mismos los procedimientos aplicables y lo pactado en el documento es conforme con el ordenamiento jurídico aplicable en la materia y la legislación especial.

Es conforme. Se extiende la presente a solicitud del Ministerio de Agricultura y Ganadería, para trámite de refrendo de Addendum de Convenio ante la Contraloría General de la República, en San José, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil uno.



San José, 11 de junio de 2001

Señor
Alejandro Bejarano
Oficial Mayor
MAG

Ministerio de Agricultura y Ganadería
DESPACHO DEL OFICIAL MAYOR

JUN. 2001

Recibido por:

Hora:

10:30

Alexis

Estimado señor:

De conformidad con lo conversado la semana anterior, adjunto a la presente le remito **ADDENDUM AL CONVENIO CV 025-93 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y LA CAMARA NACIONAL DE AGRICULTURA Y AGROINDUSTRIA**, para que el mismo sea revisado y aprobado por el área legal.

Le remito copia del convenio CV 025-93 así como copia del addendum suscrito hace cuatro años.

Manifestándole mi agradecimiento por su atención y esperando contar con su colaboración y apoyo para que el convenio sea suscrito a la mayor brevedad por parte del señor Ministro de Agricultura y Ganadería, le saluda atentamente,

Ana Marisa Cordero Peña
Ana Marisa Cordero Peña
Directora Ejecutiva

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
DESPACHO DEL MINISTRO
San José, Costa Rica

DIRECCION ASESORIA JURIDICA
M. A. G.
20 JUN. 2001
RECIBIDO
19 de junio de 2001

MEMORANDUM N° 137-2001

PARA: Abogados
EN: Asesoría Legal del MAG
DE: Licda. Maribel Camacho Quesada, MBA, Asesora

ASUNTO: Propuesta de Addendum al Convenio CV-025-93 suscrito entre el MAG y la Cámara Nacional de Agricultura y Agroindustria

Le saludo de la manera más atenta a la vez que le remito Propuesta de Addendum al Convenio CV-025-93 suscrito entre el MAG y la Cámara Nacional de Agricultura y Agroindustria, presentado por esta última para su revisión, comentario y, de ser procedente, remitir el texto para firma.

En lo personal, considero que es curiosa la forma en la cual buscan ampliar el plazo cuando en realidad lo que se requiere es comunicar la prórroga por mutuo acuerdo a la Contraloría, pero como ya se ha recurrido a la misma técnica, no la objeto.

... adjunta diskette con el Convenio Propuesto.

Muchas Gracias.

FIRMA: *Maribel Camacho Quesada*



Manueto:

Tiene en tiempo OK

[Signature]
03/07/2001

30 de julio, 2001
No. 156 A.L.SAL

Señor
Lic. Manuel Corrales Umaña
Jefe Unidad de Autorizaciones y Aprobaciones
División de Desarrollo Institucional
Contraloría General de la República
SU DESPACHO.-

Estimado señor:

Para el trámite de valoración del refrendo respectivo por parte de esa Instancia del Ente Contralor, en el tanto sea procedente, nos permitimos remitir el Addendum al Convenio CV-025-93, celebrado entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y la Cámara Nacional de Agricultura y Agroindustria.

Para los fines anteriores, indicamos y adjuntamos lo siguiente:

- Partes suscriptoras: Ministerio de Agricultura y Ganadería y la Cámara Nacional de Agricultura y Agroindustria.
- Objeto del Convenio: Cooperación mutua en el desarrollo de proyectos y programas en el sector agropecuario.
- Fecha de firma del Convenio original: 2 de noviembre de 1993.
- Fecha y firma del presente Addendum: 9 de julio del 2001.
- Se adjunta original y copia del Addendum firmado y copia del Convenio CV-025-93 y su correspondiente Addendum anterior, los cuales fueron debidamente refrendados por el Ente Contralor.
- Se adjunta constancia de conformidad del Addendum al Convenio, con el ordenamiento jurídico, suscrito por la Asesoría Legal del MAG.

Agradeciendo la continuación de los trámites, de Usted con toda consideración y respeto,



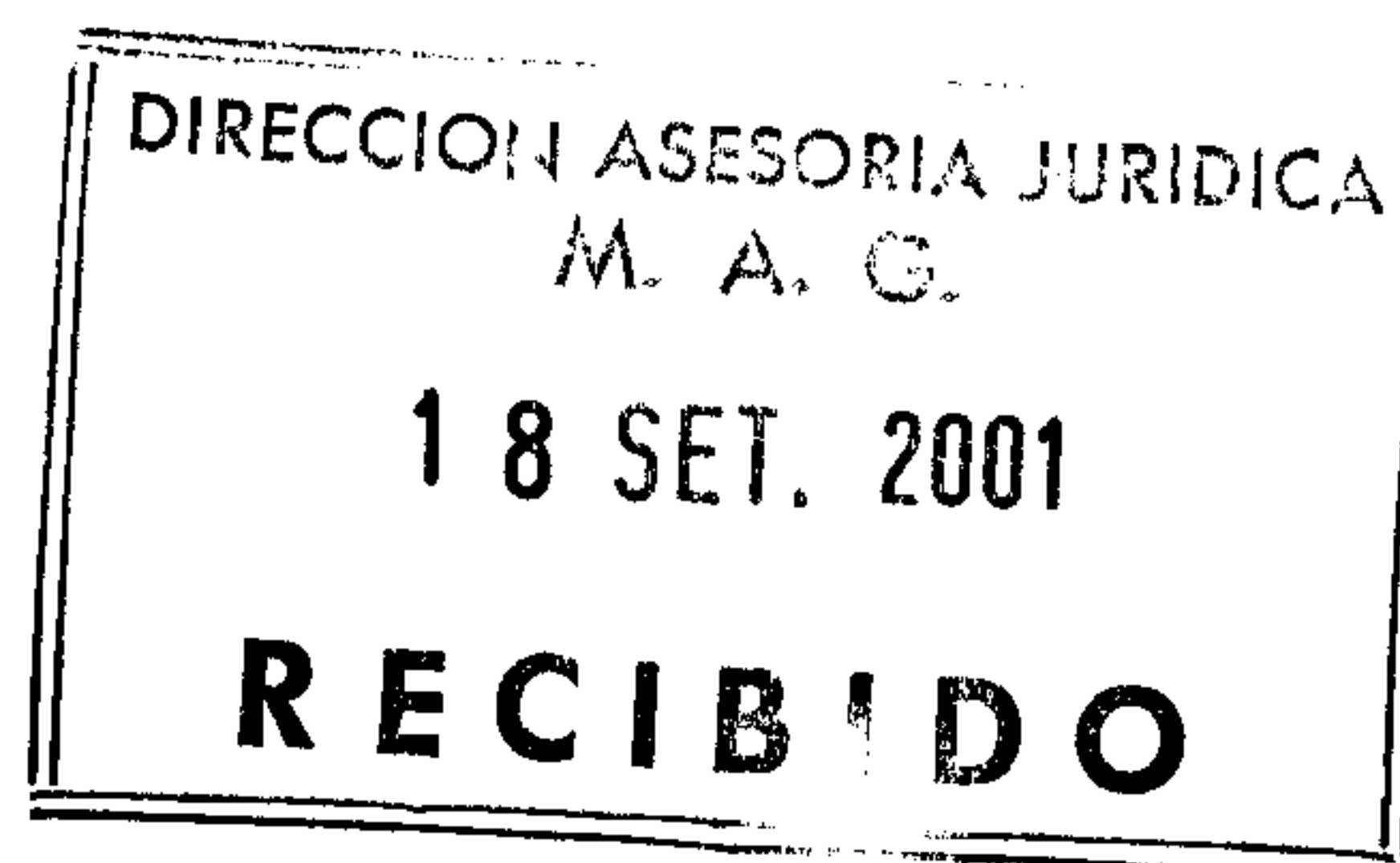
DIVISIÓN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL
UNIDAD DE AUTORIZACIONES Y APROBACIONES

Al contestar refiérase

al oficio N° **10045**

10 de setiembre, 2001
DI-AA-2566

Licenciado
Luis Gerardo Dobles Ramírez
Asesoría Legal
Ministerio de Agricultura y Ganadería



Estimado señor:

Asunto: Addendum al convenio CV 025-93 suscrito entre Ministerio de Agricultura y Ganadería y la Cámara Nacional de Agricultura y Agroindustria

Nos referimos a su oficio No. 156 A.L.SAL del 30 de julio del año en curso, mediante el cual nos remite para refrendo el addendum al convenio CV 025-93, suscrito entre Ministerio de Agricultura y Ganadería y la Cámara Nacional de Agricultura y Agroindustria, cuyo objeto es modificar la cláusula sexta del contrato principal con la finalidad de ampliar el plazo pactado por un término de 4 años.

Sobre el particular, valga señalar que en el año 1994 se refrendó el convenio original entre ambas entidades, en cuya cláusula sexta se estableció que su vigencia sería de 4 años prorrogable por períodos iguales a conveniencia de las partes.

De conformidad con la redacción de ese numeral, la Administración se encontraba en la posibilidad de prorrogar en forma automática la vigencia del convenio por un nuevo plazo de cuatro años.

No obstante lo anterior, en 1998 la cláusula sexta fue modificada mediante un primer addendum, en el cual se especificó que la vigencia del convenio sería por ocho años, pudiendo prorrogarse por períodos iguales a conveniencia de las partes.

En esta oportunidad y según se señala en el considerando cuarto, se desea extender por 4 años más el convenio, modificándose la cláusula sexta de la siguiente manera:



Lic. Luis Gerardo Dobles Ramírez

2

10 de setiembre, 2001

“El presente convenio tendrá una vigencia de doce años contados a partir del refrendo por parte de la Contraloría General de la República. Pudiendo prorrogarse por períodos iguales a conveniencia de las partes”.

Como puede apreciarse, esta cláusula no está prorrogando el plazo del convenio a 4 años más, sino que está modificando el plazo del convenio de 8 a 12 años, sea que al plazo establecido en el addendum suscrito en 1998 se le han sumado cuatro años adicionales, generándose de esa manera una modificación al período del convenio en lugar de una prórroga al mismo.

Por tal razón, devolvemos el documento sin nuestra aprobación

Atentamente,

Lic. Elías Delgado Aiza
Fiscalizador

